

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos siguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1964.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la relación de plazas comprendidas en convocatoria de concurso de antigüedad de 14 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 29), vacantes en la plantilla del Cuerpo de Practicantes titulares, y se da nuevo plazo para presentación de inscripciones solicitando tomar parte en el mismo.

En el «Boletín Oficial del Estado», de 29 de abril último, se publica resolución de esta Dirección General de fecha 14 del mismo mes, convocando concurso de antigüedad para provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares vacantes hasta primero de septiembre de 1963, y habiéndose observado errores y omisiones en la relación de plazas anunciaciadas, así como otras cuyo anuncio debe anularse, se hacen las rectificaciones siguientes:

Almería.

Almería, distrito 7.^o, 1.^a categoría, debe decir: Almería, distrito 12.^o «Cuevas de los Medinas», 1.^a, y pasa al grupo de Practicantes titulares generales.

Badajoz.

Badajoz, distritos 11 y 12 del de Médicos, 1.^a categoría. La vacante corresponde al distrito 11 solamente.

Cabeza del Buey, distrito 4.^o, 1.^a categoría. Debe decir: 2.^a categoría.

Barcelona.

Badalona, distrito 3.^o, 1.^a. Corresponde esta vacante al grupo de Practicantes titulares generales, y no al de Practicantes femeninos puericultores.

Tarrasa, distrito 1.^o y 3.^o, 1.^a. Corresponde también esta vacante al grupo de Practicantes titulares generales.

Oviedo.

Avilés, distrito 3.^o de 1.^a categoría. Esta plaza queda comprendida en el grupo de Practicantes titulares generales.

Practicantes titulares generales

Alava.

Vitoria. Han sido anunciadas dos plazas correspondientes a este Ayuntamiento, de 1.^a categoría, una de distrito y otra de casa de Socorro, y son las dos de casa de Socorro.

Albacete.

Chinchilla, distrito único, 3.^a. La vacante es distrito 2.^o. Lezuza y Tiriez-Pedanía, distrito único 4.^a. Debe decir: Lezuza, distrito Tiriez (Pedanía). 3.^a.

Alicante.

Ibi, distrito único, 4.^a. Debe decir: Tibi, distrito único 4.^a.

Almería.

Mojácar, distrito 2.^o, 3.^a. Debe decir: distrito único.

Baleares.

Manacor del Valle, distrito único, 3.^a. Es Mancor del Valle.

Barcelona.

Gualba y La Batlloria, distrito único, 4.^a. Es plaza de 3.^a categoría.

Masquefa, distrito único, 4.^a. Es plaza de 3.^a categoría. Vallbona de Noya y agregado, distrito único, 5.^a. Es de 4.^a categoría.

Vilada de Guardiolans y agregados, 2.^a. Es de 3.^a categoría. Viladecaballs, distrito único, 5.^a. Es de 3.^a categoría.

Cáceres.

Casar de Cáceres, distrito único, 3.^a. La vacante corresponde al distrito 2.^o.

Gerona.

San Esteban de Dans y agregado, distrito único, 3.^a. Es San Esteban de Bas y agregado.

Tortolla y agregados, distrito único, 2.^a. Es Tortella y agregados.

Logroño.

Grávalos y agregados, distrito único, 4.^a. Debe decir: Grávalos, distrito único, 4.^a.

Ventrost, distrito único, 5.^a. Es Ventrosa.

Madrid.

Robledillo de la Jara y agregados, 3.^a categoría. Es distrito único.

Los Santos de la Humosa, 4.^a. Es distrito único.

Orense.

Villamarín, distrito único, 2.^a. Es Villamartín.

Oviedo.

Avilés, distrito 2.^o, 1.^a. Se anuncia como Practicante titular general y corresponde al grupo de Practicantes femeninos puericultores.

Palencia.

Moratinos y agregados, distrito único, 3.^a. Debe decir: Ledigos y agregados, distrito único, 3.^a.

Perazancas, distrito único, 4.^a. Debe decir Perazancas con Montoto de Ojeda perteneciente este último al Municipio de Vega de Bas.

Pomar de Valdivia, distrito único, 3.^a. Debe decir Pomar de Valdivia menos Quintanilla de las Torres y Cesura, distrito único, 3.^a.

Vega de Bur y agregados, distrito único, 3.^a. Debe decir Vega de Bur, sin (Montoto de Ojeda), y agregados, distrito único, 3.^a.

Santa Cruz de Tenerife.

La Laguna, distrito 3.^o, 1.^a. En la convocatoria se incluye esta vacante en el grupo de Practicantes titulares generales, y debe figurar en el de Practicantes femeninos Puericultores.

Santander.

Piélagos, distrito 2.^o, 2.^a. Es distrito único.

Segovia.

Vegas de Matute y agregados, distrito único, 4.^a. Debe decir Vegas de Matute y agregado distrito único, 3.^a.

Teruel.

San Martín del Río y agregados, distrito único, 4.^a. Debe decir San Martín del Río y agregado, distrito único, 4.^a.

Valencia.

Tabernes de Valldigna, distrito 2.^o, 2.^a. Se incluye ésta vacante en el grupo de Practicantes titulares generales y debe figurar en el de Practicantes femeninos Puericultores.

Utiel, distrito 2.^o, 2.^a. Está comprendida en el grupo de Practicantes titulares generales y debe estar en el de Practicantes femeninos Puericultores.

Zamora.

El Madral, distrito único, 5.^a. Debe decir El Maderal.

Melgar de Tera y agregado, distrito único, 5.^a. Es plaza de 3.^a categoría.

Villamor de la Ladre y agregados, distrito único, 3.^a. Debe decir Muga de Sagago y agregados, distrito único, 3.^a.

Villaveza del Agua y agregados, distrito único, 5.^a. Es de 4.^a categoría.

Se anulan las plazas que a continuación se expresan por no hallarse vacantes.

Alava.

Yécora, distrito único, 4.^a categoría.

Avila.

Avila. Casa de Socorro, 1.^a categoría (tres plazas).

Logroño.

Bergasa y agregado, distrito único, 4.^a.

Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, Casa de Socorro, 1.^a, (dos plazas).

Valladolid.

Velilla y agregados, distrito único, 3.^a.

Se incorporan a la convocatoria como plazas vacantes las siguientes:

Grupo Practicantes titulares generales

Alava.

Oyón, distrito único, 3.^a categoría.

Ávila.

Aldea del Rey y agregados, distrito único, 3.^a.
Becedas, distrito único, 3.^a.
La Carrera, distrito único, 3.^a.
Gallegos de Sobrinos y agregados, distrito único, 3.^a.
Muñogalindo y agregados, distrito único, 3.^a.
Narros del Castillo, distrito único, 3.^a.
Solana de Béjar y agregado, distrito único, 3.^a.

Barcelona.

San Pedro de Premiá, distrito único, 4.^a.

Cáceres.

Robledillo de Trujillo, distrito único, 3.^a.

Ciudad Real.

Alhambra, distrito único, 3.^a.
Almadenejos, distrito único, 2.^a.
Almedina, distrito único, 4.^a.
Bolaños, distrito único, 2.^a.
Caracuel y agregados, distrito único, 3.^a.
Daimiel, distritos 3.^o y 4.^o del de Médicos, 1.^a.
Fuenllana, distrito único, 4.^a.
Puebla del Príncipe, distrito único, 4.^a.
Saceruela, distrito único, 4.^a.
San Lorenzo de Calatrava, distrito único, 3.^a.
Solana del Pino, distrito único, 3.^a.
Villarrubia de los Ojos, distrito único, 2.^a.

Córdoba.

Bañena. Casa de Socorro, 1.^a categoría.

Cuenca.

Tribaldos, distrito único, 5.^a.
Valdecomenras de Abajo y agregados, distrito único, 3.^a.
Valparafso de Abajo y agregado, distrito único, 3.^a.

Tarragona.

Reus. Casa de Socorro (4 plazas).

Toledo.

Nambroca, distrito único, 4.^a.

Vizcaya.

Ibaranguelúa, distrito único, 3.^a.
Mafaria y agregado, distrito único, 5.^a.
Marquina-Jemein y agregado, distrito único, 2.^a.
Navaruiz y agregado, distrito único, 3.^a.

Con motivo de las rectificaciones expresadas se prorroga el plazo concedido por Orden de 14 de abril último para presentación de instancias en treinta días más, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual los Practicantes del Cuerpo de Titulares podrán solicitar plaza de las comprendidas en la convocatoria del concurso (veinte por cada categoría, como máximo), teniendo en cuenta los errores subsanados por esta Resolución. Las instancias serán presentadas en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, siguiendo las normas establecidas en la Orden ministerial de 16 de agosto de 1963, publicada en el citado periódico oficial de 9 de septiembre siguiente.

Durante el referido plazo los Practicantes que hubieren tomado parte en el concurso podrán rectificar la relación de plazas que solicitaron remitiendo nueva relación, que será la tenida en cuenta en la resolución del concurso, sin que tengan que abonar nuevos derechos.

Se recuerda a los concursantes es imprescindible remitir con su instancia certificaciones de servicio, expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes, prestados en propiedad o interinamente en plazas de la plantilla del Cuerpo a partir de 1 de enero de 1954; los ingresados en aquél en fecha anterior, los ingresados posteriormente a 1 de enero de 1954, las relativas a servicios, también interinos o en propiedad, a partir de su ingreso, ya que el cómputo para la adjudicación de plazas se hará a base de los acreditados en dichas certificaciones exclusivamente.

Los servicios a todos los efectos serán computados hasta el día en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo tenerse en cuenta los preceptos contenidos en la norma quinta de la Orden ministerial de 16 de enero de 1959.

Los que se encuentren en excedencia voluntaria, si ha transcurrido el primer año en dicha situación, podrán tomar parte en el concurso si así lo desean, no siendo obligado acudir al mismo aun cuando llevaran nueve o diez años de excedentes, ya que con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Cuerpo de Practicantes Titulares, la excedencia voluntaria ha de entenderse por tiempo indefinido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José Manuel Romay Beccaria.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica relación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local que tendrán acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría sin el trámite de oposición previa, de acuerdo con la norma primera de la convocatoria de 17 de octubre de 1963.

Relación de señores Secretarios de tercera categoría de Administración Local que han sido seleccionados, en virtud de la posesión del título correspondiente y del mayor tiempo de servicios acreditados, para el acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría sin el trámite de oposición previa, de conformidad con la norma primera de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de octubre de 1963, y con indicación del tiempo de servicios computados hasta el día 17 de octubre del mismo año:

Número	Nombre y apellidos	Servicios Escalafón			Servicios posteriores			Total		
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
1	D. Amado Quintanas Ventulá	11	10	25	11	9	17	23	8	12
2	D. Antono Ferrer Mariné	11	3	20	11	9	17	23	1	7
3	D. Fidel Rodríguez Fernández	9	11	17	11	9	17	21	9	4
4	D. Antonio Díaz-Mayordomo del Río	9	6	16	11	9	17	21	4	3
5	D. Eduardo Champín y Zamorano	8	7	5	11	9	17	20	5	2
6	D. Juan José Salinas San Agustín	8	6	12	11	9	17	20	3	29
7	D. Santiago Barbero Goroña	7	10	14	11	9	17	19	8	11
8	D. Francisco Jiménez Hernández	8	4	24	10	8	16	19	1	10
9	D. Mariano Pellicer Mulet	5	8	4	11	9	17	17	5	21
10	D. Benito Roncero Gómez Carrascosa	7	6	3	9	4	10	16	10	13
11	D. Emiliiano Vega Moreno	4	6	0	11	9	17	16	3	17
12	D. Vicente García Espinós	1	0	16	11	9	17	12	10	3
13	D. Pedro Sagrera Gallart	1	0	15	11	9	17	12	10	2
14	D. José María Marín Serrano	1	0	15	11	9	17	12	10	2
15	D. Porfirio Silván Lalinde	1	0	15	11	9	17	12	10	2
16	D. Florentino Claro Villorado	1	0	15	11	9	16	12	10	0
17	D. Francisco Moreto Tamarit	0	11	16	11	9	17	12	9	3
18	D. Francisco Javier Gilsanz Goñi	0	11	14	11	9	17	12	9	1
19	D. Vicente Sánchez Domingo	1	0	15	11	7	27	12	8	12
20	D. Rupert F. Cerrato Rodrigo	0	9	1	11	9	17	12	6	18
21	D. Laurentino Martín Estebán	0	8	23	11	9	17	12	6	15